



Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO FUNDACION TELETON otorgado el 30 de Noviembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-
Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-
Repertorio Nro: 12802 - 2023.-
Santiago, 01 de Diciembre de 2023.-



123456891643
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456891643.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456891643>.- .-

CUR Nro: F110-123456891643.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N°12802-2023.-

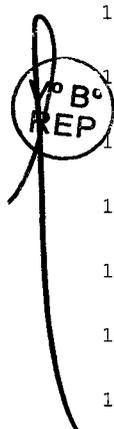
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

DE REUNION DE DIRECTORIO

FUNDACION TELETON

En Santiago de Chile, a treinta de Noviembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECE:** don **JUAN GUILLERMO FLORES SANDOVAL**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número siete millones catorce mil cuatrocientos noventa y nueve guion nueve, con domicilio en esta ciudad, calle Almirante Pastene número trescientos treinta y tres, oficina cuatrocientos dos, comuna de Providencia; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de la reunión de Directorio de "Fundación Teletón", celebrada con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno. Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por: Daniel Fernández K., Humberto Chiang M., Alfredo Schonherr M., María Liliana Escobar A., Guillermo Tagle Q., Lázaro Calderón V., Ignacio Cueto P.. El acta es del tenor siguiente: **"ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO. FUNDACION TELETON.** Preside: Daniel Fernández K. Asisten: Alfredo Schonherr M., Humberto Chiang M., Liliana Escobar A., Guillermo Tagle Q., Lázaro Calderón V., Ignacio Cueto P. Excusé su



Pag: 2/15

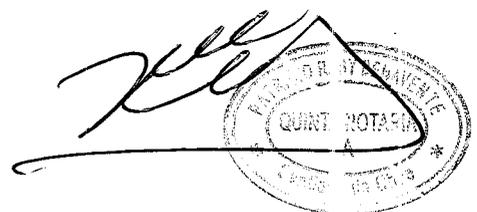
Certificado Nº 123456891643
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 inasistencia: Patricio Jottar N. Invitados: Mario
2 Kreutzberger B., Ximena Casarejos E., Ademir Domic C.,
3 Benjamín Díaz U., Juan Guillermo Flores S. Lugar de la
4 reunión: Reunión Vía Video Conferencia, Emergencia Covid
5 guion Diecinueve. Fecha: cinco de julio de dos mil
6 veintiuno. Horario: diecinueve quince horas.". "...CUATRO)
7 **APROBACION DE TEXTO REFUNDIDO DE ESTATUTOS.** El Presidente
8 señala a los asistentes que tal como se informara
9 anteriormente, con fecha veintinueve de junio de dos mil
10 veintiuno el Secretario de la Municipalidad de Santiago
11 certificó la aprobación de la reforma de estatutos de la
12 Fundación Teletón que se acordara en sesión de Directorio
13 del día nueve de noviembre de dos mil veinte y cuya acta
14 fue reducida a escritura pública el trece de noviembre de
15 dos mil veinte, ante el Notario de Santiago don Patricio
16 Raby Benavente. Habida consideración de la modificación
17 referida en el punto anterior se hace aconsejable fijar
18 un texto refundido de los Estatutos, incorporando en
19 dicho texto todas aquellas modificaciones que se han
20 introducido al mismo con posterioridad al acto
21 constitutivo de la Fundación. En consecuencia, la
22 unanimidad de los directores asistentes acuerda fijar el
23 siguiente texto refundido de los Estatutos de Fundación
Pag: 3/15 24 Teletón, a saber: "**TITULO PRIMERO: Nombre, domicilio,**
25 **objeto y duración: Artículo Primero:** La Fundación tendrá
26 el nombre de Fundación Teletón. **Artículo Segundo:** El
27 domicilio legal de la Fundación será el Departamento o
28 Provincia de Santiago de la Región Metropolitana, sin
29 perjuicio del que se establezca para las oficinas,
30 agencias, filiales o subsidiarias que ella pueda



1 constituir en otras ciudades del país o del extranjero.
2 **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación es orientar,
3 encauzar y distribuir los bienes y recursos que obtenga o
4 produzca destinándolos a satisfacer con prioridad las
5 necesidades de la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado.
6 También distribuirá bienes y recursos a aquellas otras
7 instituciones de beneficencia privada, sin fines de
8 lucro, actuales o futuras, con personalidad jurídica
9 vigente y que tengan por objeto la atención de
10 minusválidos en cualquiera de sus manifestaciones, tales
11 como deficiencia músculo - esquelética, neurológica o
12 cardiorrespiratorias. La ayuda que otorgue la Fundación
13 deberá estar destinada a satisfacer necesidades concretas
14 y ocasionales reservándose el derecho a supervisar el
15 cumplimiento de las inversiones por beneficiarios en
16 cuanto a los fines que justificaron las donaciones. Del
17 mismo modo, la Fundación tendrá también por objeto
18 emprender o llevar cabo, por sí o a través de terceros c
19 asociada con éstos, acciones o actividades de
20 capacitación e instrucción, destinadas a promover,
21 facilitar, fomentar y desarrollar habilidades o grados de
22 conocimiento y facilitar la inserción laboral,
23 especialmente, y no exclusivamente, de los minusválidos.
24 Asimismo, la Fundación tendrá como objeto promover todas
25 aquellas actividades que digan relación con la
26 investigación, desarrollo, fomento y difusión de la
27 cultura y el arte, en sus diversas manifestaciones y
28 formas de expresión. Para los efectos del presente
29 estatuto, se entiende por minusválidos, de acuerdo a la
30 definición de la Organización Mundial de la Salud, mil



Pag: 4/15



Certificado Nº
123456891643
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 novecientos setenta y nueve, a una persona que presente
2 una desventaja frente al medio ambiente, como resultado
3 de una deficiencia orgánica y la incapacidad subsecuente.
4 Para la obtención de los fondos destinados a la
5 consecución de sus objetivos, la Fundación, y sin que
6 esta enumeración sea taxativa, podrá: a) Realizar el
7 evento denominado teletón, campaña de solidaridad y
8 promover y/o desarrollar toda clase de eventos en
9 televisión, radio, estadios, teatros y lugares públicos;
10 b) Realizar, en general todas aquellas actividades
11 económicas, sociales y culturales necesarias al adecuado
12 cumplimiento de sus objetivos; c) celebrar toda clase de
13 actos o contratos sobre bienes raíces y muebles,
14 corporales e incorporeales, necesarios para el cabal
15 cumplimiento de sus fines; y d) constituir, concurrir a
16 la constitución o asociarse a sociedades anónimas,
17 abiertas o cerradas, sociedades colectivas, sociedades de
18 responsabilidad limitada, sociedades encomanditas,
19 civiles o comerciales, personas jurídicas de derecho
20 privado sin fines de lucro, y participar en ellas
21 destinando los beneficios, rentas o ingresos que perciba
22 de ellas, a cualquier título que ello sea, en el
23 cumplimiento de los fines establecidos en sus Estatutos.
24 Para alcanzar estos fines, la Fundación podrá asociarse
25 con otras entidades u organismos nacionales o
26 extranjeros. Siendo la Sociedad Pro Ayuda del Niño
27 Lisiado la principal beneficiaria de la Fundación,
28 aquella deberá, en el mes de Marzo de cada año, presentar
29 sus necesidades presupuestarias de gastos e inversión que
30 guarden relación con los aportes que la Fundación hará a

Pag: 5/15



Certificado
123456891643
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 la Sociedad; aportes que deberán ser aprobados por la
2 Fundación. Los dineros recaudados se entregarán a la
3 Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado y a las otras
4 Instituciones en los plazos y montos que fijará el
5 Directorio de la Fundación. La Fundación no tendrá fines
6 políticos, religiosos, sindicales o de lucro. **Artículo**
7 **Cuarto:** La duración de la Fundación será indefinida.
8 **TITULO SEGUNDO: Del Patrimonio. Artículo Quinto:** El
9 patrimonio de la Fundación se compondrá: a) de los bienes
10 que para establecerla destinan los Fundadores en el
11 artículo siguiente. b) de las donaciones, herencias o
12 legados, que reciba la Fundación, y c) de todos los otros
13 bienes que obtenga a título gratuito u oneroso. **Artículo**
14 **Sexto:** El Co-Fundador "Sociedad Pro Ayuda del Niño
15 Lisiado" destina para establecer la Fundación un aporte
16 en dinero efectivo de Cien Mil Pesos. El Co-Fundador don
17 Mario Kreutzberger aporta, por su parte, su gestión
18 profesional gratuita en los eventos que organice la
19 Fundación. **TITULO TERCERO: De la Administración: Artículo**
20 **Séptimo:** La plenitud de las facultades de administración
21 y disposición de los bienes residirá en un Directorio al
22 cual corresponderán todas las atribuciones que no están
23 entregadas expresamente a personas determinadas en estos
24 Estatutos. **Artículo Octavo:** El Directorio estará formado
25 por siete miembros. Dos directores designados por el Co-
26 fundador Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, de entre
27 los miembros de su Directorio; y cinco directores serán
28 designados por don Mario Kreutzberger Blumenfeld. Los
29 cofundadores podrán designar miembros suplentes, cuyo
30 número será igual al de los titulares que le corresponde



1 nominar a cada uno. En este caso cada director titular
2 tendrá su suplente que podrá reemplazarlo en forma
3 transitoria en caso de ausencia o impedimento temporal de
4 éste. Los directores suplentes siempre podrán participar
5 en la reunión de Directorio con derecho a voz y sólo
6 tendrán derecho a voto cuando falten sus titulares. Se
7 entiende por ausencia o impedimento temporal de un
8 director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a
9 sesiones por un período inferior a seis meses
10 consecutivos. **Artículo Noveno:** El Directorio elegirá de
11 entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un
12 Secretario, un Tesorero. El Presidente del Directorio lo
13 será también de la Fundación y tendrá las
14 representaciones y atribuciones que se le señalan en
15 estos Estatutos. El Vicepresidente subrogará al
16 Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste por
17 cualquier causa. El Secretario será el Ministro de Fe de
18 la Fundación y le corresponderá llevar el Libro de Actas
19 del Directorio, y autorizar con su firma las actuaciones
20 del Presidente de la Fundación y cumplir las demás tareas
21 que el Directorio, los Estatutos y los reglamentos le
22 encomienden. El Tesorero será el encargado de recaudar
23 los ingresos de la Fundación y disponer los pagos que
24 procedan, supervigilar la contabilidad de la Fundación y
25 suscribir el balance que el Directorio debe presentar
26 anualmente. Asimismo, al Tesorero le corresponderá
27 preparar el presupuesto anual de la Fundación para la
28 aprobación del Directorio. El Secretario y el Tesorero se
29 subrogarán por los demás miembros del Directorio en las
30 circunstancias que justifiquen las subrogaciones a que se

Pag: 7/15



Certificado
123456891643
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 refiere este artículo. **Artículo Décimo:** El Directorio
2 designará un Secretario Ejecutivo de la Fundación, en
3 quién podrá delegar parte de sus atribuciones económicas
4 y administrativas de acuerdo a lo establecido en el
5 Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos. **Artículo**
6 **Décimo Primero:** El Directorio sesionará con a lo menos
7 cuatro de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la
8 mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate
9 decidirá el voto de quién presida. Sin embargo,
10 tratándose de donaciones a instituciones de beneficencia
11 que no sea la Sociedad de Pro Ayuda del Niño Lisiado se
12 requerirá además para su aprobación el voto conforme de a
13 lo menos uno de los Directores que representan a dicha
14 institución Co-fundadora. **Artículo Décimo Segundo:** De
15 las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará
16 constancia en un Libro de Actas que será firmado por
17 todos los que hubieren concurrido a la sesión. El que
18 quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o
19 acuerdo deberá hacer constar su oposición. **Artículo**
20 **Décimo Tercero:** Corresponderá al Directorio, orientar,
21 administrar y supervigilar las actividades de la
22 Fundación y pronunciarse sobre el destino e inversión de
23 sus bienes con las limitaciones señaladas en el Artículo
24 Tercero; como asimismo, sobre las otras materias que
25 constituyan objeto de la Fundación. En especial y sin
26 que la enumeración y sin que la enumeración que sigue
27 tenga el carácter de restrictiva, competará al
28 Directorio: a.- Establecer la organización interna de la
29 Fundación y fijar la dotación y remuneraciones de su
30 personal, como las inhabilidades e incompatibilidades del





1 mismo en relación especialmente con la Sociedad Pro Ayuda
2 del Niño Lisiado. b.- Nombrar y remover al Secretario
3 Ejecutivo, fijar sus atribuciones y conferirle los
4 poderes en el orden económico y administrativo, que
5 estime convenientes para el desempeño de su cargo. c.-
6 Aprobar los planes de trabajo de la Fundación. d.-
7 Aprobar el presupuesto anual de entradas y gastos deberá
8 destinarse un porcentaje a juicio exclusivo del
9 Directorio, a la realización, preservación y difusión de
10 las actividades de la Fundación salvo acuerdo explícito
11 del Directorio en sentido contrario. Dentro de este
12 porcentaje se incluirán los gastos de funcionamiento
13 administrativo, publicidad y otros de la misma índole.
14 Los referidos restantes se destinarán con prioridad a
15 satisfacer las necesidades de la Sociedad Pro Ayuda del
16 Niño Lisiado. Y, además, al financiamiento de las otras
17 finalidades que se mencionan en el artículo Tercero,
18 siempre que se trate de proyectos que sean previamente
19 aprobados por la Fundación. e.- Desempeñar las demás
20 funciones y atribuciones que estos Estatutos le
21 encomiendan. f.- Designar a los representantes de la
22 Fundación ante instituciones u organismos vinculados a
23 ella. g.- Hacer ejecutar estos Estatutos y dictar los
24 reglamentos y las normas generales que sean necesarias
25 para su correcta aplicación y para la buena marcha de la
26 Fundación. h.- En general, ejecutar y celebrar toda
27 clase de actos y contratos sin exclusión ni limitación
28 alguna, destinados directa o indirectamente a la
29 consecución de los objetivos de la Fundación tales como
30 celebrar con el Banco del Estado de Chile, Bancos

Pag: 9/15



Certificado
123456891643
Verifique validez
<http://www.fojas>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 comerciales y demás instituciones de crédito de
2 cualquiera clase, contratos de cuentas corrientes,
3 bancarias de depósito o de crédito; girar y sobregirar en
4 ellas; efectuar depósitos y retirar talonarios de
5 cheques, endosar, cancelar, o protestar cheques,
6 reconocer u objetar los saldos que arrojen las referidas
7 cuentas; girar, aceptar, reaceptar, prorrogar, endosar en
8 cobranza, transfiriendo el dominio, en garantía,
9 descontar, avalar y protestar letras de cambio,
10 libranzas, pagarés y demás documentos negociables en
11 general; endosar y retirar documentos de embarque, y en
12 general realizar operaciones de importación y exportación
13 gestionando todos los documentos y efectuando los
14 trámites que fueren necesarios; contratar préstamos
15 mediante la subscripción de pagarés o en otras formas
16 diversas; comprar y vender bienes raíces, valores
17 mobiliarios y bienes muebles en general, cobrar y
18 percibir cuanto se deba a la Fundación por cualquier
19 motivo o título, otorgando los recibos, cancelaciones y
20 finiquitos que procedan, por instrumentos públicos o
21 privados; depositar y retirar valores en custodia o en
22 garantía, ceder créditos o aceptar cesiones, constituir
23 prendas, hipotecas y fianzas, celebrar compraventas,
24 arrendamientos, permutar, donaciones y transacciones,
25 aceptar o repudiar herencias o legados; crear y/o formar
26 parte de sociedades de cualquiera clase, como también de
27 asociaciones o cuentas en participación y operar en el
28 mercado de capitales. También corresponderá al
29 Directorio representar judicialmente a la Fundación con
30 todas las facultades establecidas en el inciso segundo



Pag: 10/15

Certificado Nº
123456891643
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y
2 sin perjuicio de las facultades que se asignen sobre la
3 materia al Presidente, como asimismo representarla
4 extrajudicialmente con las más amplias e irrestrictas
5 facultades; el Directorio podrá delegar algunas de las
6 atribuciones económicas y administrativas señaladas en la
7 presente letra en la o las personas que estime
8 conveniente. **Artículo Décimo Cuarto:** El Presidente del
9 Directorio será también de la Fundación y la representará
10 judicial y extrajudicialmente y le corresponderá ejecutar
11 los acuerdos del Directorio. El Presidente además, citará
12 a sesiones de Directorio, presidirá sus reuniones y
13 tendrá a su cargo la dirección de las relaciones de la
14 Fundación con otros organismos estatales o particulares,
15 nacionales o extranjeros o internacionales, sin perjuicio
16 de lo establecido en la letra e.- del artículo anterior.
17 **Artículo Décimo Quinto:** Corresponderá al Directorio,
18 decidir la naturaleza, modalidades, fechas y frecuencias
19 con que deben realizarse sus reuniones. En todo caso
20 deberá celebrarse al menos una reunión mensual. **Artículo**
21 **Décimo Sexto:** El Directorio podrá acordar la designación
22 de un Presidente y de Directores Honorarios, nominaciones
23 que deberán recaer preferentemente, en personas que, por
24 su larga y activa participación en el Directorio o en las
25 actividades de la Fundación, o que por su relación los
26 objetivos fundacionales, merezcan permanecer vinculadas a
27 los destinos de ella. **TITULO CUARTO: Memoria y Balance:**
28 **Artículo Décimo Séptimo:** La Fundación remitirá anualmente
29 memoria y balance sobre su marcha y situación financiera
30 a la autoridad que corresponda, debiendo aquella contener

Pag: 11/15

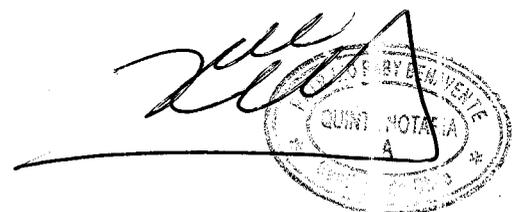


Certificado
123456891643
Verifique validez
<http://www.fojas.>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 el nombre y apellidos de sus Directores, y el lugar
2 preciso en que tenga su sede la Fundación. **TITULO QUINTO:**
3 **Reforma de Estatutos: Artículo Décimo Octavo:** La reforma
4 de Estatutos podrá proponerse en cualquiera época al
5 Supremo Gobierno. Toda reforma de Estatutos deberá ser
6 aprobada por los dos tercios de los miembros del
7 Directorio y, en todo caso, se requerirá además el voto
8 conforme de a lo menos uno de los Directores que
9 representan a la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado.
10 **Artículo Décimo Noveno:** Los Co-Fundadores, o quienes los
11 representen, tendrán el derecho de remover a los
12 directores en cualquier tiempo, sin expresión de causa,
13 así como reemplazar a aquellos que cesen en sus cargos
14 por renuncia, fallecimiento o imposibilidad de
15 desempeñarlo. En caso de ausencia o imposibilidad de
16 cualquier naturaleza del Co-fundador señor Mario
17 Kreutzberger Blumenfeld, la totalidad de las atribuciones
18 que estos Estatutos le confieren, como así también las
19 que determinen las leyes, serán ejercidas por un Consejo
20 Consultivo integrado por siete miembros, que permanecerán
21 en sus cargos por el plazo de ocho años, pudiendo ser
22 reelegidos. Su primera renovación se hará por
23 parcialidades: tres de ellos el cuarto año y los otros
24 cuatro miembros el octavo año, y luego sucesivamente cada
25 ocho años, contando los períodos iniciales antes
26 mencionados desde la fecha del acta de constitución del
27 citado Consejo Consultivo. Corresponderá al Co-fundador
28 señor Mario Kreutzberger Blumenfeld designar a los
29 integrantes del Consejo Consultivo, además de definir,
30 con oportunidad de la primera designación, los tres



1 miembros que deberán ser renovados o reemplazados al
2 cuarto año. En ausencia o imposibilidad, por cualquier
3 causa, del Co-fundador señor Mario Kreutzberger
4 Blumenfeld, la remoción o reemplazo de los integrantes
5 del citado Consejo se efectuará por el propio Consejo
6 Consultivo. **TITULO SEXTO: Disolución: Artículo Vigésimo:**
7 En caso de ponerse término a la Fundación, sus bienes
8 pasarán en su totalidad a la Sociedad Pro Ayuda del Niño
9 Lisiado.". **CINCO) REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.** Los
10 Directores acuerdan por la unanimidad facultar al señor
11 Juan Guillermo Flores Sandoval para reducir, total o
12 parcialmente, la presente Acta a escritura pública. **SEIS)**
13 **EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS.** Los Directores convienen por
14 unanimidad que los acuerdos precedentes se lleven a
15 efecto de inmediato, bastando la sola firma de la
16 presente Acta por los asistentes, y sin esperar su
17 aprobación en una sesión posterior. **SIETE) CERTIFICACION.**
18 El señor Daniel Fernández, Presidente del Directorio, y
19 el Secretario de Actas, señor Juan Guillermo Flores,
20 certifican que participaron en la Sesión de la cual se
21 levanta la presente acta los miembros del Directorio que
22 se individualizan al inicio de la sesión y que
23 posteriormente firmarán la presente Acta, y que todos
24 ellos, dada la situación por la que atraviesa el país a
25 raíz de la pandemia Covid guion Diecinueve, no estuvieron
26 físicamente presentes, pero se mantuvieron comunicados
27 simultánea y permanentemente mediante video conferencia
28 durante toda la duración de la sesión. Sin haber otros
29 asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las
30 veinte diez horas. El compareciente declara que hay

Pag: 13/15



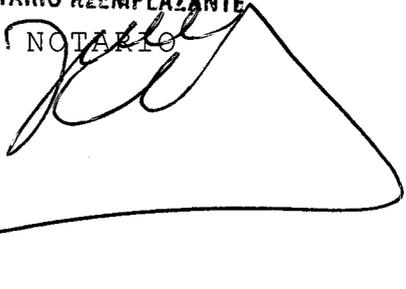
Certificado
123456891643
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 firmas de los Directores asistentes. Daniel Fernández K.,
2 Humberto Chiang M., Alfredo Schonherr M., María Liliana
3 Escobar A., Guillermo Tagle Q., Lázaro Calderón V.,
4 Ignacio Cueto P.". Conforme con el original que he tenido
5 a la vista y devuelvo al interesado. En comprobante y
6 previa lectura firma el compareciente.-. Doy fe.- 

7
8 
9 
10 JUAN GUILLERMO FLORES SANDOVAL

11 7.014.488-9

12
13 **AUTORIZO EN CONFORMIDAD**
14 **AL ART. 402 DEL C.O.T.**
15 **MARIA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**
16 **NOTARIO REEMPLAZANTE**

17 
18
19
20
21
22
23

24 Pag: 14/15



25 Certificado Nº
123456891643
26 Verifique validez en
http://www.fojas.cl



ART. 404 C.O.T.

